

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-**

**SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
FRANCISCO SOSA  
S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de este Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza de **“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y LA ESCUELA MISIÓN MONOTÉCNICA N° 71”.**

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente. Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto. -

**AUTOR: Concejal Daniel Alejandro Carrizo**

**ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y LA ESCUELA MISIÓN MONOTÉCNICA N° 71**

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente, Sres. Concejales:

El presente proyecto tiene como finalidad ratificar el Convenio Institucional de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Escuela Misión Monotécnica N.º 71, que prevé la implementación de capacitaciones técnicas y de oficios para beneficiarios de programas municipales de inclusión, becarios y empleados.

La necesidad de institucionalizar este acuerdo encuentra sustento en la situación actual de los programas de inclusión laboral vigentes en el municipio. Según los relevamientos realizados por la Dirección General de Programas de Inclusión, de un total de más de 4.600 beneficiarios activos, solo el 35 % posee secundario completo, mientras que el 23 % tiene secundario incompleto y apenas un 8 % cuenta con estudios terciarios o universitarios concluidos. Aún más preocupante resulta que el 87,7 % de los encuestados manifestó no tener intención de retomar sus estudios en los distintos niveles educativos.

Este panorama adquiere especial importancia si se tiene en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza 8020/21, que habilita el pase a planta permanente de los beneficiarios con una antigüedad mínima de diez años. De este modo, en los próximos años, se incorporará a la administración municipal un número considerable de trabajadores con

bajos niveles de preparación académica y técnica, lo que podría repercutir negativamente en la calidad de los servicios que brinda el Estado local, en la eficiencia administrativa e incluso en la seguridad laboral de los propios empleados.

Ante esta realidad, la capacitación se presenta como una herramienta estratégica y preventiva. Su implementación permitirá fortalecer las competencias de los beneficiarios, mejorar su desempeño laboral, reducir errores y riesgos, y evitar la necesidad de recurrir a contrataciones externas que significan mayores erogaciones presupuestarias. Formar capital humano calificado dentro de la propia estructura municipal es, sin dudas, una política más económica, sostenible y beneficiosa para la comunidad.

Asimismo, estas capacitaciones cuentan con certificación oficial del Ministerio de Educación de la Provincia, lo cual no solo incrementa las oportunidades de crecimiento y movilidad dentro del municipio, sino que también habilita a los beneficiarios a desempeñarse en el ámbito privado, diversificando sus posibilidades de inserción laboral y reduciendo su dependencia exclusiva del Estado.

Finalmente, debe destacarse el impacto social y comunitario que conlleva esta iniciativa. La formación de los beneficiarios contribuye a su desarrollo personal, promueve la inclusión social, fortalece su autoestima y genera nuevas oportunidades de progreso para ellos y sus familias. La ratificación del convenio no constituye solamente una medida administrativa, sino una verdadera inversión en las personas, que permitirá construir un municipio más eficiente, justo y comprometido con el bienestar de todos sus ciudadanos.

Por los motivos expuestos, se considera imprescindible el acompañamiento de este Honorable Cuerpo a fin de ratificar el convenio celebrado y garantizar su plena implementación.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**CAPITULO I - CONVENIO**

**ARTICULO 1º. -: RATIFICASE** en todos sus términos el Convenio Institucional de Colaboración Recíproca celebrado con fecha 4 de septiembre de 2025 entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Escuela Misión Monotécnica N° 71, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, queda facultado para adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del convenio referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º. –** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones correspondientes, imputando los gastos que demande la implementación del convenio al Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

**CAPÍTULO II – BENEFICIOS INDIVIDUALES**

**ARTÍCULO 4º. –** Los beneficiarios del Programa “Catamarca Ciudad Trabaja” y demás programas de inclusión que completen satisfactoriamente las capacitaciones de formación profesional y de oficio previstas en el convenio, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Justificación laboral: Los días de cursado de los cursos y talleres serán considerados días de capacitación oficial, con asistencia justificada en el marco del programa.
- b) Categorización preferente: Aquellos beneficiarios que obtengan certificación aprobada en cursos vinculados a la función que cumplen en el municipio, accederán a una mejor categorización en el momento de su pase a planta permanente conforme Ordenanza 8020/21.
- c) Ingreso anticipado a planta: Los beneficiarios que aprueben cursos de oficio y desempeñen funciones acordes a la capacitación dentro del municipio, podrán ingresar a planta un año antes de lo previsto en la Ordenanza 8020/21.
- d) Apoyo al emprendedurismo: Quienes cuenten con certificación aprobada y decidan desarrollar un emprendimiento propio relacionado con el oficio adquirido, podrán acceder a programas municipales de asistencia técnica y microcréditos, en el marco de las políticas de desarrollo económico local.
- e) Reconocimiento formal: Todos los participantes que finalicen con éxito los cursos recibirán certificación oficial avalada por el Ministerio de Educación de la Provincia, lo que les permitirá mejorar su empleabilidad tanto en el ámbito público como privado.

**ARTÍCULO 5º.** – El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Programas de Inclusión, será la autoridad de aplicación, responsable del seguimiento, control de asistencia y otorgamiento de los beneficios previstos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 6º.** – Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

**ARTÍCULO 7º.** – Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.